

# Carta Europea de Formación y Periodos de Prácticas de Calidad

## Preámbulo

Considerando que:

- las personas jóvenes cada vez lo tienen más difícil para dar el salto del sistema educativo al mercado laboral -están afectadas de manera desproporcionada por el desempleo y se enfrentan a retos estructurales a la hora de encontrar trabajo de calidad y estable, así como para ganar un salario digno-;
- los sistemas que ofrecen una primera experiencia laboral, como las prácticas y el aprendizaje profesional, facilitan la integración de los jóvenes al mercado laboral, allanan el camino entre la educación y el empleo y ayudan a desarrollar competencias útiles en el mercado laboral<sup>1</sup>;
- no todos los estudiantes tienen la oportunidad y los recursos económicos necesarios para seguir una formación de calidad (prácticas y aprendizaje profesional) como parte de un programa de formación en la escuela o la universidad, incluyendo programas en el extranjero;
- cada vez hay más indicios de que puestos de trabajo de calidad para gente joven están siendo sustituidos por períodos de prácticas fuera de la educación reglada;
- la falta de pautas de calidad claras dificulta que las prácticas y el aprendizaje profesional consigan su objetivo principal como oportunidades de formación que desarrollen los conocimientos prácticos de la gente joven; y
- se necesitan más estudios y una mejor supervisión del mercado laboral en este sentido.

---

<sup>1</sup> La Carta define el aprendizaje profesional como una formación orientada al trabajo que se integra en la formación profesional y se lleva a cabo o bien únicamente en el centro de formación o bien en una combinación del centro de formación y el puesto de trabajo, siempre como parte de una educación reglada que otorgue créditos. La Carta define las prácticas como uno de los casos siguientes:

a) una parte de la educación superior que otorgue créditos y en la que los becarios tengan la condición de estudiantes, así como acceso a servicios tales como préstamos para estudiantes, residencias de estudiantes, seguros de salud, becas, etc.

b) fuera de la educación reglada (o después de la graduación), sin generar créditos para un diploma. Algunas prácticas en esta situación pueden carecer de cobertura jurídica o incluso ser ilegales;

c) cualquier otra forma similar de experiencia laboral que ofrezca a las personas jóvenes como una oportunidad de formarse en un puesto de trabajo.

Exhortamos a todas las entidades que ofrecen prácticas o aprendizaje profesional a dar ejemplo mediante un firme compromiso con los estándares de calidad y la aplicación de un código de conducta claro y coherente.

Instamos a los países europeos, las instituciones europeas y los interlocutores sociales<sup>2</sup> a asumir un compromiso para establecer marcos de calidad jurídicos para las prácticas y el aprendizaje profesional (o, en su caso, reforzar los marcos existentes).

Pedimos a las entidades que ofrecen prácticas o aprendizaje profesional, así como a los responsables públicos, que adopten un sistema de certificación y garanticen el reconocimiento de los conocimientos y las competencias que se desarrollan durante los periodos de prácticas o aprendizaje profesional.

La aplicación de esta Carta no es motivo para reducir las protecciones generales que establecen las leyes nacionales.

---

<sup>2</sup> Los interlocutores sociales de la UE ya se comprometieron a aumentar la cantidad y calidad de los periodos de prácticas y aprendizaje profesional en su Acuerdo para Mercados Laborales Inclusivos, firmado en marzo de 2010.

## **Artículo 1**

**Estamos convencidos de que las prácticas y el aprendizaje profesional deberían ser, ante todo, una experiencia formativa y, por tanto, creemos que:**

- las prácticas y el aprendizaje profesional en ningún caso deberían sustituir puestos de trabajo;
- las prácticas y el aprendizaje profesional bien estructurados ayudan a la gente joven a adquirir experiencia práctica y añadir conocimientos prácticos a las calificaciones que hayan adquirido previamente a través de formación reglada o no reglada;
- las prácticas y el aprendizaje profesional ayudan a los jóvenes a orientarse profesionalmente y les ofrecen una perspectiva más amplia de diversos sectores;
- las prácticas y el aprendizaje profesional proporcionan una experiencia laboral reconocida que sirve para desarrollar las competencias de la gente joven y en potenciar las capacidades profesionales;
- los becarios o aprendices y deben ser orientados por un supervisor competente y tener acceso a canales de evaluación y queja funcionales que sirvan para hacer un seguimiento del progreso de la calidad de las prácticas o el aprendizaje profesional; y
- al principio de las prácticas o el aprendizaje profesional, los becarios o aprendices deben recibir información sobre sus derechos sociales y laborales, los representantes de los trabajadores, sus responsabilidades para con la organización y los riesgos para la salud y la seguridad que puedan encontrarse en el transcurso de su actividad, además de recibir la protección social correspondiente.

## **Artículo 2**

**Creemos que las prácticas (como parte de la enseñanza superior) y el aprendizaje profesional deberían cumplir los siguientes requisitos:**

- tener un contrato escrito y legalmente vinculante entre el centro educativo, el becario/aprendiz y la organización de acogida que enumere los principios generales de las prácticas/aprendizaje profesional, incluyendo los créditos que genera para la obtención de un diploma, así como una descripción de los objetivos pedagógicos y las tareas que conlleva el contrato;
- la duración y las tareas de las prácticas/aprendizaje profesional deben ser coherentes con los objetivos pedagógicos específicos acordados con el estudiante en el principio de las prácticas/aprendizaje profesional;
- asesoramiento durante todo el periodo de prácticas/aprendizaje profesional por uno o más supervisores que hayan recibido formación específica para esta función;
- derecho del becario/aprendiz a ser indemnizado por los costes asociados a las prácticas/aprendizaje profesional o, como solución alternativa, a recibir vales de comida, alojamiento y título de transporte público;
- una remuneración digna por el trabajo que vaya más allá de los requisitos establecidos en el contrato de prácticas/aprendizaje profesional, incluyendo el pago de las horas extras; y
- criterios de evaluación claros para el periodo de prácticas/aprendizaje profesional.

### **Artículo 3**

**Creemos que las prácticas no deberían existir fuera del contexto de una educación reglada, pero las que existan deberían cumplir los siguientes requisitos:**

- tener un contrato escrito y legalmente vinculante que establezca la duración y remuneración de las prácticas, así como una descripción de los objetivos pedagógicos y las de tareas que conllevan;
- una remuneración digna que sea igual o superior al umbral de pobreza de la UE (60% de los ingresos medios) o el sueldo mínimo estatal (lo que sea más favorable), que corresponda a las tareas que lleve a cabo el becario y la cantidad de horas trabajadas (pagando las horas extras aparte). La remuneración de las prácticas se regulará por ley o en convenios colectivos, según las prácticas habituales en cada estado miembro;
- las prácticas deberían limitarse a los estudiantes y las personas que acaben de graduarse, mientras que su duración no debería superar un número razonable y fijo de meses;
- indemnización por los costes asociados a las prácticas;
- afiliación del becario a la Seguridad Social, especialmente en cuanto a cobertura sanitaria, prestaciones por desempleo y pensiones;
- evaluaciones intermedias, discusión de la posibilidad de ser contratado como trabajador permanente durante el periodo de prácticas y evaluación final al acabar las prácticas;
- limitación del número de becarios que puede acoger una misma organización; y
- publicidad transparente que incluya una descripción detallada de las tareas y las condiciones laborales.

## Artículo 4

Exhortamos a las autoridades competentes a **adoptar gradualmente las siguientes políticas de apoyo y supervisión para una mejor implementación de prácticas de calidad:**

### 4.1. Marco jurídico y reconocimiento de las competencias

- Las prácticas deberían ser reconocidas por las leyes estatales y los empleadores deberían recibir asesoramiento jurídico sobre el proceso de implementación;
- hay que desplegar mecanismos a escala europea para facilitar el intercambio de buenas prácticas en este ámbito y la implantación de los principales requisitos para que las prácticas sean de calidad;
- hay que crear sistemas estatales y europeos de certificación y reconocimiento de los conocimientos y las competencias que se adquieran durante las prácticas para facilitar la integración de la gente joven al mercado laboral y su movilidad laboral.

### 4.2. Supervisión y estadísticas

- Es necesario compilar estadísticas sobre las prácticas tanto a nivel nacional como a escala europea, centrándose particularmente en el número de prácticas disponibles, su duración media, las prestaciones sociales ofrecidas a los becarios, los importes pagados a los becarios, la edad media de los becarios; y
- hay que crear una vista general (a nivel estatal y europeo) de los diferentes sistemas de prácticas y su lugar dentro del marco jurídico.

### 4.3. Convenios

- Los convenios nacionales entre escuelas, universidades, entidades de la sociedad civil y los interlocutores sociales deberían recibir aliento y apoyo;
- hay que alentar y apoyar el aumento de los préstamos para el desarrollo profesional y las cantidades invertidas en formación por los empleadores;
- los centros educativos deberían asesorar a la gente joven en la búsqueda de prácticas adecuadas; y
- las organizaciones de estudiantes y los sindicatos deberían estar disponibles para guiar a los becarios en todo momento durante el periodo de prácticas.